

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P., que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, solicita ofertas para contratar el desmontaje de aires acondicionados existentes e instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados nuevos tipo mini split para el Centro Operacional de Barrancabermeja.

2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Las actividades a realizar comprenden pero no se limitan a lo siguiente:

- Desmontaje de los equipos existentes
- Montaje de los equipos nuevos (aires acondicionados tipo mini Split 18000 BTU/h)
- Instalación y soporte de tubería en cobre
- Puesta en marcha
- Suministro de toda la mano de obra y herramienta requerida para todos los montajes solicitados, deberá considerar los gastos de alimentación y alojamiento del personal.
- Realizar las afiliaciones de ley (salud, pensión, ARP) y los pagos parafiscales.
- Realizar el Barrido, limpieza, presurización y deshumidificación del sistema.
- Realizar las pruebas y balanceo del equipo para la puesta en marcha del sistema.

3. LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas las personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios de **LA EMPRESA**.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal con certificado de la Cámara de Comercio correspondiente, cuya expedición a la fecha de presentación de la oferta no sea superior a un (1) mes. Así mismo debe demostrar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más y acreditar en caso de ser necesario, la autorización al representante legal por parte de Junta Directiva o Junta de Socios para comprometer a la sociedad por el valor de la oferta.

Será obligación de los OFERENTES la manifestación expresa y por escrito en su oferta sobre:

5.1. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad que le impidan contratar con **LA EMPRESA**.

5.2. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no ser cónyuge o compañero permanente de los Gobernadores y Diputados del departamento de Cundinamarca, y Alcalde del Distrito capital de Bogotá.

5.3. De igual manera deberá manifestar que la firma no está impedida para contratar con la empresa por situaciones de relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de **LA EMPRESA**.

5.4. Los procesos judiciales en curso en los cuales **EL OFERENTE** se encuentre vinculado en calidad de demandante o demandado respecto de alguna de las empresas que conforman el Grupo Energía de Bogotá, (Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, - EEB, Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP- TGI- Transportadora Colombiana de Gas S.A. ESP, - TRANCOGAS, Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca S.A. ESP – DECSA, Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP – EEC.).

5.5. Los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicial y administrativamente con ocasión de su actividad contractual en los últimos cinco (5) años.

5.6. No encontrarse en las listas OFAC (Clinton) y ONU ; así mismo debe manifestar, en caso de tratarse de personas jurídicas, que sus miembros de junta directiva o junta de socios, sus representantes legales o revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas.

La existencia de procesos judiciales en curso en los cuales **EL OFERENTE** sea parte en calidad de demandante o demandado respecto de alguna de las empresas del Grupo Energía de Bogotá, así como los incumplimientos declarados y las sanciones impuestas (diferentes a las caducidades) serán objeto de evaluación, pero por sí mismas no impedirán la

celebración del contrato. De acuerdo con lo anterior, **LA EMPRESA** se reserva el derecho de suscribir o no el contrato correspondiente.

Si al **OFERENTE** le sobreviniere alguna de las inhabilidades establecidas en el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, deberá renunciar a los derechos surgidos de su participación en el proceso de selección.

Es responsabilidad de los **OFERENTES** poner en conocimiento de **LA EMPRESA** las novedades acaecidas que puedan afectar su calificación en el Registro de Proveedores.

En ningún caso **LA EMPRESA** realizará contratos que impliquen uso de información privilegiada, acto de competencia desleal o conflicto de interés, ni los celebrará con personas que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de los administradores de **LA EMPRESA**, ni con personas jurídicas en las que alguno de sus socios se encuentre en las condiciones referidas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

En este proceso no se admiten consorcios o uniones temporales.

4. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS

En los contratos que celebre **LA EMPRESA** se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para las empresas de servicios públicos mixtas.

No podrán celebrar contratos con **LA EMPRESA**:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en procesos de contratación o celebraron contratos estando inhabilitados.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
4. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato al resultar favorecidos.
6. Los servidores públicos.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de contratación.
8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para un mismo proceso de contratación.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
11. Quienes fueron miembros de la Junta Directiva o trabajadores de **LA EMPRESA**. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
12. El cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la empresa.

13. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el trabajador en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la Junta Directiva, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
14. Los miembros de la Junta Directiva. Esta incompatibilidad se predica respecto de **LA EMPRESA** y de las del sector administrativo al que la misma está vinculada.
15. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.
16. Las personas a quienes se les haya cancelado la inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, en el evento en que la Cámara de Comercio establezca la existencia de graves inconsistencias que hayan alterado en su favor la calificación y clasificación del inscrito en el Registro. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años. En caso de reincidencia la inhabilidad será permanente. Las mismas sanciones previstas en el inciso anterior se predicarán en el evento en que el Juez de lo Contencioso Administrativo declare la nulidad del acto de inscripción.

Las inhabilidades a que se refieren los numerales 3), 4) y 9) se extenderán por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución.

Las inhabilidades previstas en los literales 2) y 5), se extenderán por un término de cinco (5) años contados, a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en el proceso de solicitud de ofertas, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

Incompatibilidades, inhabilidades e impedimentos sobrevinientes: Si al oferente le sobreviniere alguna de las incompatibilidades, inhabilidades o impedimentos de que trata este artículo, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la incompatibilidad, inhabilidad o impedimento surge con posterioridad a la aceptación de la oferta por parte de **LA EMPRESA**, el oferente favorecido deberá renunciar a los derechos surgidos de dicha aceptación o ceder el contrato, si ya se ha celebrado, a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

Si la inhabilidad, incompatibilidad o impedimento sobreviene en uno de los miembros de un consorcio, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de **LA EMPRESA**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio sin previa autorización escrita de **LA EMPRESA**.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio o unión marital de hecho, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio o unión marital de hecho.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del servicio será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha en que se imparta la orden de inicio por parte de TGI SA ESP.

6. FORMA DE PAGO

Un único pago contra entrega de los trabajos recibidos a satisfacción de **LA EMPRESA**. Este deberá estar soportado en el acta de entrega y recibo final, mediante la cual se realizará el recibo por parte de **LA EMPRESA** del objeto contratado, suscrita entre el responsable del proyecto de **LA EMPRESA**, el interventor y el CONTRATISTA. Con esta acta se hace el recibo definitivo de los trabajos, dejando constancia que **LA EMPRESA** los recibe a conformidad, sin perjuicio de las obligaciones de garantía que el CONTRATISTA ha adquirido en virtud de la orden de servicio en referencia. Para el pago correspondiente al acta de entrega y recibo final, el CONTRATISTA deberá adjuntar registros diarios de los trabajos adelantados, los paz y salvos del personal que se desempeñó en la ejecución del contrato, paz y salvos de proveedores,



ASESORÍA JURÍDICA SPM-GIN-0866-2010

certificaciones de pago de parafiscales (pensiones, salud, riesgos profesionales, instituto colombiano de bienestar familiar, servicio nacional de aprendizaje y cajas de compensación familiar) y demás aportes legales.

PARÁGRAFO I: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA**, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de **LA EMPRESA**.

PARAGRAFO II: La **EMPRESA** efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

PARAGRAFO III: En caso de mora en el pago de las facturas o documentos equivalentes, **LA EMPRESA** reconocerá intereses a una tasa equivalente al Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera para el periodo dentro del cual se cause el atraso. **EL CONTRATISTA** deberá efectuar los cálculos correspondientes y presentar a **LA EMPRESA** la factura respectiva, con los soportes que demuestren su existencia, el periodo por el cual se cobra y la tasa aplicada.

7. PERSONAL REQUERIDO

El proponente debe suministrar todo el personal y equipos necesarios para realizar las labores.

8. PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Los **OFERENTES** entregarán sus ofertas en la oficina de radicación de **LA EMPRESA**, localizada en la carrera 34 No. 41 – 51, a más tardar el día 13 de Abril de 2010 a las 11:00 a.m., de lo cual se dejará constancia en un acta en la cual se indicará la fecha y hora de presentación, nombre del oferente, número de sobres que se reciben y denominación de los mismos.

9. DIRECCIÓN PARA LA CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia relativa a esta solicitud de ofertas deberá dirigirse a:

TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.

Gerencia de Infraestructura
Solicitud de Ofertas (SPM-GIN-0866-2010)
Carrera 34 No. 41 - 51
Tel 57 + 7 + 6320002 Extensión 422
Fax 57 + 7+ 6325525
Bucaramanga, Colombia

12. E VALUACIÓN ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

Los proponentes deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio que tenga jurisdicción en el municipio en el cual éstos tengan asiento principal de sus negocios a la fecha de cierre de este proceso de contratación

Se procederá al análisis económico, con el fin de determinar el valor evaluado de la propuesta, para lo cual se seguirán los siguientes pasos en su revisión:

Primero se verifica que los Formularios de Lista de Cantidades y Precios Cotizados hayan sido diligenciados en la forma estipulada y en su totalidad.

La revisión aritmética se realizará en el Formulario de Cantidades y Precios, y consistirá en la revisión y corrección de las operaciones aritméticas a que haya lugar, teniendo en cuenta que los precios unitarios empleados deberán estar ajustados al peso, las cantidades deberán ser idénticas a las suministradas por **LA EMPRESA**, el resultado de cada multiplicación de los dos anteriores también deberá estar ajustado al peso y por lo tanto la suma de los valores parciales será sin decimales.

La Oferta elegible para adjudicación será la que presente el menor valor total evaluado.